

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 15



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2011;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-05-2417/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$113'040,827.21 (CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 21/100 M.N.), que se integran por el 65.32% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.07% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.61% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 93.10%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$110'472,627.59 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), de los que se destinó el 59.03% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 11.78% para Obra Pública, 24.56% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 4.63% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 31.29%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de \$2'568,199.62 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$2'709,254.62 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), integrado de 22 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$4'951,707.94 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 94/100 M.N.) mismo que representa un incremento considerable del

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



76.45% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$18'544,549.12 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.); las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2'093,713.48 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), de las cuales el 40.76% se realizaron con Recursos Federales y el 1.43% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de el rubro de pasivos al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$15'941,915.38 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 38/100 M.N.), el cual se integra por 67.73% de Proveedores, 12.21% de Acreedores Diversos y 20.06% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa fue de \$6'665,672.81 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio del 96.9%, las 8 obras programadas, fueron terminadas, presentando cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$26'805,290.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100), y fue

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$ 11,679.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'172,268.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 94.05% para Obligaciones Financieras, 4.52% para Seguridad Pública y 1.43% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,844.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 100% y su revisión documental se realizó a la totalidad de lo ejercido.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO -
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$26'660,020.43 que representa el 24.13% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.68% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.32% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.69% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$27'667,131.35, representando éste un 1.42% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$28'064,324.75.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$47'994,710.85, siendo el gasto en nómina de \$27'667,131.35, el cual representa el 57.65% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	6.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	25.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	94.1
Gasto en Seguridad Pública	4.5
Gasto en Obra Pública	1.4
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS:

d) Programa Peso x Peso Convenidos con Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.3% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos, no se obtiene calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, cumplió en 47.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a la Legislatura, en oficio PL-02-06/2393/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	13	7	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
Solicitud de Intervención del O.I.C.	32	2	27	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	27
			3	Recomendación Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Subtotal	45	9	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	28	0	4	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	4
			4	Seguimiento	4
			20	Recomendación	20
Subtotal	28	0	28		28
TOTAL	73	9	64		64

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-11/025-001, AF-11/025-012, AF-11/025-013, AF-11/025-017, AF-11/025-027, AF-11/025-031, AF-11/025-041, AF-11/025-043, AF-11/025-045, AF-11/025-046, AF-11/025-047, AF-11/025-049, AF-11/025-055, AF-11/025-057, AF-11/025-063, AF-11/025-065, AF-11/025-066, PF-11/025-006, PF-11/025-007, PF-11/025-009, PF-11/025-010, OP-11/025-001, OP-11/025-005, OP-11/025-007, OP-11/025-008, OP-11/025-012, OP-11/025-016, OP-11/025-017, OP-11/025-021 y OP-11/025-022 así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/025-032-01, PF-11/025-001-01, PF-11/025-002-01 y PF-11/025-004-01 ; así como de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/25-003-01, AF-11/25-005-01, AF-11/25-009-01, AF-11/25-011-01, AF-11/25-015-01, AF-11/25-020-01, AF-11/25-022-01, AF-11/25-024-01, AF-11/25-026-01, AF-11/25-029-01, AF-11/25-033-01, AF-11/25-035-01, AF-11/25-037-01, AF-11/25-040-01, AF-11/25-042-01, AF-11/25-044-01, AF-11/25-048-01, AF-11/25-050-01, AF-11/25-052-01, AF-11/25-054-01, AF-11/25-056-01, AF-11/25-058-01, AF-

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



11/25-060-01, AF-11/25-062-01, AF-11/25-064-01, PF-11/25-003-01 y PF-11/25-005-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/025-001.- Por no haber realizado gestiones efectivas de cobro a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de La Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 80 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-012.- Por el pago de comisiones bancarias cargadas a la institución HSBC derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por un monto de \$78,263.81 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



81/100 M.N), considerándose como responsables los M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-013.- Por no realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para recuperar el reembolso correspondiente a descuentos indebidos vía participaciones del maestro comisionado Profr. Gregorio Macías Zúñiga por un importe de \$33,790.48 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 48//100 M.N.) así como no atender la recomendación AF-10/25-012 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales; incumpliendo lo establecido en los artículos 74, fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-017.- Por no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos; considerándose como responsables

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-027.- Por presentar saldos de las cuentas bancarias negativas o saldos en rojo, así como no atender la Recomendación AF-10/25-016 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-031.- Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-10/25-019 del ejercicio anterior, considerándose

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos en el artículo 5° fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-041.- Por presentar cuentas de Proveedores sin movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión y no realizar acciones para su pago o cancelación, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-025 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-043.- Por presentar cuentas de Acreedores Diversos sin movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión y no realizar acciones para su pago o cancelación, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-027 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96, fracciones I y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-11/025-045.- Por no programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar y no registrar el pasivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que dichos recursos no pertenecen al Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-031 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-046.- Por no haber presentado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-11/025-047.- Por no presentar el Programa Operativo Anual 2011, a la Auditoría Superior del Estado, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-035 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII, 74 fracción V, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-049.- Por existir vehículos que no cuentan con el número económico y logotipo oficial; en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2010, se efectuó la Recomendación AF-10/25-046 para una observación similar, misma que no fue atendida, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-055.- Por no inscribir ante algún régimen de seguridad social a los trabajadores del Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-038 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-057.- Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-050 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-063.- Por no contar con expedientes individuales de los proveedores, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-048 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-065.- Por no presentar al Órgano de Fiscalización la información y documentación mencionada en la observación que antecede, obstaculizando con ello la facultad de fiscalización, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-066.- Por no presentar Informes Financieros pendientes de aclaración y entrega de documentación al Órgano Superior de Fiscalización, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



• PF-11/025-006.- Por no exhibir las bitácoras de mantenimiento, así como las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones de vehículos propiedad del Municipio, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X y XXIV y 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/025-007.- Por no contar con un adecuado control contable, administrativo y presupuestal en el manejo de los recursos del Fondo III 2011, correspondiente a la acción denominada “Rehabilitación de Vivienda”, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Tesorero Municipal C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Director de Obras Públicas Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Zacatecas y 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio,

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-11/025-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Tesorero Municipal, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones; incumpliendo lo establecido en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación, 74 fracción III, 99, 179, 181 y 182, de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/025-010.- Por realizar transferencias de recursos de la cuenta bancaria del Fondo III número 0673330468 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe total de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). a la cuenta bancaria número 04041093436 de la Institución Bancaria HSBC denominada "Fondo Único de Participaciones", sin exhibir el reintegro de los recursos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Tesorero Municipal C.P. Abelardo Rangel Calvillo; incumpliendo lo establecido en

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

- OP-11/025-001.- Por no presentar las actas de Cabildo certificadas mediante las cuales se aprobaron los informes mensuales del periodo enero a diciembre del 2011, del Programa Municipal de Obras; así como la aprobación del sobre ejercicio de \$6'465,133.33 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) al 31 de diciembre del 2011 y no atender la Recomendación OP-10/25-001 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 41, 49 fracción XV, 96 fracción XV, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-11/025-005.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Aportación a obras, sub obra Construcción de Auditorio Ejidal de 30.00 x 12.00 en la población de Tecolotes" y por no presentar pólizas cheque con los que realizó la compra de materiales y los pagos de mano de obra por un monto de \$961,777.27 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL



SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N), realizada mediante el Programa Municipal de Obras, ni implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-007.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Aportación a obras Cabecera Municipal y comunidades, sub obra Pavimentación de calle Matamoros en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras, y por no implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-008.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, ya que el Municipio informó en su cláusula I inciso c) del contrato PMM-019/11, que la obra denominada "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo", realizada con recursos del Programa Fondo III, se adjudicó por asignación directa y por su monto contratado \$3'114,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) debió adjudicarse por Licitación Pública, por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima; "el contratista se obliga a iniciar la obra el 15 de diciembre

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011”, diecisiete días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y han transcurrido ocho meses desde la fecha de su vencimiento, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 46 fracción I inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, artículos 38, 49 fracción I, 80 fracciones IV y VIII, 87 fracción I, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones I, III, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-012.- Por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato No. PMM-017/11, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima: “el contratista se obliga a iniciar la obra el 15 de diciembre del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011, diecisiete días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y transcurrieron

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ocho meses desde la fecha de su vencimiento y aún no terminó la obra denominada "Electrificación en la población de Presa Corona", realizada con recursos de Fondo III, únicamente se han ejecutado los trabajos de suministro y tendido de 33 postes PC-12-750, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 80 fracciones IV y VIII y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción V, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracción I, 167, 170, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-016.- Por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato número PMM-002/11, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima; "el contratista se obliga a iniciar la obra el 29 de julio del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011" ,ciento cincuenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y transcurrieron ocho meses desde la fecha de su vencimiento y aún no se terminó la obra denominada

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"Línea eléctrica para el enlace de Arroyo Seco a la red eléctrica de Tecolotes en la población de Tecolotes", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: adición de un hilo en la línea de Arrollo Seco a Candelaria 9+600 km con aisladores, varilla preformadas, herrajes y cable ACSR 1/0 (trabajos que fueron ejecutados al 100%) y el suministro y tendido de 144 postes en línea de 13+350 km de Arroyo Seco a la red eléctrica de Tecolotes (trabajos no ejecutados), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 80 fracciones IV y VIII y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracción I, 167, 170, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-017.- Por no supervisar la ejecución ni implementar durante el desarrollo de la obra la elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión y por no presentar copias fotostáticas de los cheques con los que

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizó la compra de materiales y pagos de mano de obra, de la obra denominada "Convenio con la Secretaria de Obras Públicas de 600.00 toneladas de cemento", realizada con recursos de Fondo III conjuntamente con el Programa Peso por Peso, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracciones XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-021.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calles con concreto hidráulico, alcance municipal", obra "Aplicación de concreto hidráulico en calle Lateral a la Iglesia y calles A y B en la población de Pozo Hidalgo" realizada mediante el Programa Peso por Peso y Fondo III 2011, lo que derivó que en los trabajos ejecutados se observen fisuras y desmoronamiento del concreto, debido a la mala calidad en el acabado de los trabajos ejecutados, así mismo por no implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracciones XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-022.- Por no integrar de la documentación técnica y social en los Expedientes Unitarios, misma que se debe generar en las diferentes fases de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 30 fracciones I, II, III, IV, VII, y VIII, 41 fracciones II y III, 85, 91, 97, 110, 111 y 114 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 17, 18 fracciones I incisos a), d), e), f) y g) y II, 62, 71, 86 fracciones V, IX, XI, XIII, XV y XVIII, 88 fracciones II, IV, VIII, X, XIII y XIV, 94, 95, 102, 132 y 134 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/25-032-01.- Por no realizar la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, asimismo no realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan varios deudores, provenientes de registros contables erróneos; en el caso de préstamos entre áreas del propio Municipio debió analizar la viabilidad del reintegro a las cuentas de origen o bien su cancelación mediante las reclasificaciones correspondientes esto último debidamente autorizado por el H. Cabildo, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III,

LX



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-11/25-001-01.- Por no incorporar las adquisiciones de bienes como parte de su activo fijo, ni incrementar el Patrimonio del Municipio con recursos del Fondo IV, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindico Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/25-002-01.- Por no presentar debidamente requisitadas las actas correspondientes de entrega-recepción de dos obras autorizadas en las comunidades de Los Aros y El Trigo por un total de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-11/25-004-01.- Por no reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en las obras y acciones programadas con recursos del Fondo III, haciendo énfasis en la fecha de expedición de los comprobantes, con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y así contar con el soporte documental conforme a los antes señalado, a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-11/25-003-01, AF-11/25-005-01, AF-11/25-009-01, AF-11/25-011-01, AF-11/25-015-01, AF-11/25-020-01, AF-11/25-022-01, AF-11/25-024-01, AF-11/25-026-01, AF-11/25-029-01, AF-11/25-033-01, AF-11/25-035-01, AF-11/25-037-01, AF-11/25-040-01, AF-11/25-042-01, AF-11/25-044-01, AF-11/25-048-01, AF-11/25-050-01, AF-11/25-052-01, AF-11/25-054-01, AF-11/25-056-01, AF-11/25-058-01, AF-11/25-060-01, AF-11/25-062-01, AF-11/25-064-01, PF-11/25-003-01 y PF-11/25-005-01, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsable al C. Manuel Olivares Garza quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$4'714,469.10

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



(CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-25-2011-105/2012, además de las que fueron desglosadas en el anexo al oficio número PL-02-05/2418/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/25-006.- Por el orden de \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto, considerándose a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/25-016.- Por el orden de \$762,375.67 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-11/25-030.- Por el orden de \$2'581,341.49 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré o documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal, considerándose a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- AF-11/25-038.- Por el orden de \$53,083.28 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a los siguientes bienes: 3 armas, 2 enciclopedias, impresora, calculadora, escritorio, silla secretarial y juego de bocinas, los cuales no se encontraron físicamente en el Municipio, considerándose como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ramón Gallegos Briones y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-11/25-008.- Por el orden de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la entrega de material para construcción consistente en 25 bultos de cemento y 500 blocks, dos paquetes, para la reparación de 2 habitaciones a la C. María Félix Zúñiga López, hija del Regidor Armando Zúñiga Robles, considerándose como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Reynaldo García Briones y Armando Zúñiga Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados, con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/25-011.- Por el orden de \$1'279,168.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a los cheques números 9, 21, 26, 27 y 29 expedidos de la cuenta bancaria número 00674223356 del Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada Fondo IV, del cual el Municipio no exhibió el soporte documental correspondiente, que justificaran el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, considerándose como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 99, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, el aspecto observado al Municipio de Mazapil, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$985,717.07 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N), derivado de las acciones a

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



promover AF-11/25-007 y AF-11/25-018 en los siguientes términos:

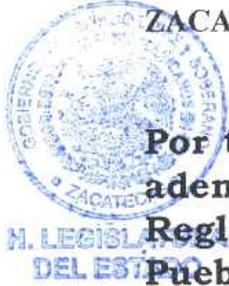
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/25-007.- Por la cantidad de \$8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con relación a la reimpresión de portación de armas emitida por el Lic. Jorge Enrique Castellanos, sobre la cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-11/25-018- Por la cantidad de \$977,197.07 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Médico Cirujano Dentista Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, relativos al periodo del 1° de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2011, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-11/025-001, AF-11/025-012, AF-11/025-013, AF-11/025-017, AF-11/025-027, AF-11/025-031, AF-11/025-041, AF-11/025-043, AF-11/025-045, AF-11/025-046, AF-11/025-047, AF-11/025-049, AF-11/025-055, AF-11/025-057, AF-11/025-063, AF-11/025-065, AF-11/025-066, PF-11/025-006, PF-11/025-007, PF-11/025-009, PF-11/025-010, OP-11/025-001, OP-11/025-005, OP-11/025-007, OP-11/025-008, OP-11/025-012, OP-11/025-016, OP-11/025-017, OP-11/025-021 y OP-11/025-022 así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/025-032-01, PF-11/025-

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



001-01, PF-11/025-002-01 y PF-11/025-004-01 ; así como de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/25-003-01, AF-11/25-005-01, AF-11/25-009-01, AF-11/25-011-01, AF-11/25-015-01, AF-11/25-020-01, AF-11/25-022-01, AF-11/25-024-01, AF-11/25-026-01, AF-11/25-029-01, AF-11/25-033-01, AF-11/25-035-01, AF-11/25-037-01, AF-11/25-040-01, AF-11/25-042-01, AF-11/25-044-01, AF-11/25-048-01, AF-11/25-050-01, AF-11/25-052-01, AF-11/25-054-01, AF-11/25-056-01, AF-11/25-058-01, AF-11/25-060-01, AF-11/25-062-01, AF-11/25-064-01, PF-11/25-003-01 y PF-11/25-005-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/025-001.- Por no haber realizado gestiones efectivas de cobro a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de La Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



III, IX y XXI y 80 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-012.- Por el pago de comisiones bancarias cargadas a la institución HSBC derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por un monto de \$78,263.81 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N), considerándose como responsables los M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-013.- Por no realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para recuperar el reembolso correspondiente a descuentos indebidos vía participaciones del maestro comisionado Profr. Gregorio Macías Zúñiga por un importe de \$33,790.48 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 48//100 M.N.) así como no atender la recomendación AF-10/25-012 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales; incumpliendo lo establecido en los artículos 74, fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-017.- Por no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos; considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-027.- Por presentar saldos de las cuentas bancarias negativas o saldos en rojo, así como no atender la Recomendación AF-10/25-016 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-031.- Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-10/25-019 del ejercicio anterior, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos en el artículo 5° fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-041.- Por presentar cuentas de Proveedores sin movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión y no realizar acciones para su pago o cancelación, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-025 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- AF-11/025-043.- Por presentar cuentas de Acreedores Diversos sin movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión y no realizar acciones para su pago o cancelación, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-027 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-045.- Por no programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar y no registrar el pasivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que dichos recursos no pertenecen al Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-031 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-046.- Por no haber presentado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011, considerándose como responsables los C.C. M.C.D.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-11/025-047.- Por no presentar el Programa Operativo Anual 2011, a la Auditoría Superior del Estado, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-035 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII, 74 fracción V, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-11/025-049.- Por existir vehículos que no cuentan con el número económico y logotipo oficial; en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2010, se efectuó la Recomendación AF-10/25-046 para una observación similar, misma que no fue atendida, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-055.- Por no inscribir ante algún régimen de seguridad social a los trabajadores del Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-038 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-057.- Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-050 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/025-063.- Por no contar con expedientes individuales de los proveedores, así como por no atender la Recomendación AF-10/25-048 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/025-065.- Por no presentar al Órgano de Fiscalización la información y documentación mencionada en la observación que antecede, obstaculizando con ello la facultad de fiscalización, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- AF-11/025-066.- Por no presentar Informes Financieros pendientes de aclaración y entrega de documentación al Órgano Superior de Fiscalización, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/025-006.- Por no exhibir las bitácoras de mantenimiento, así como las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones de vehículos propiedad del Municipio, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X y XXIV y 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/025-007.- Por no contar con un adecuado control contable, administrativo y presupuestal en el manejo de los recursos del Fondo III 2011, correspondiente a la acción denominada "Rehabilitación de Vivienda", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Tesorero Municipal C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Director de Obras Públicas Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio,

- PF-11/025-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Tesorero Municipal, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones; incumpliendo lo establecido en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación, 74 fracción III, 99, 179, 181 y 182, de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-11/025-010.- Por realizar transferencias de recursos de la cuenta bancaria del Fondo III número 0673330468 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe total de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). a la cuenta bancaria número 04041093436 de la Institución Bancaria HSBC denominada "Fondo Único de Participaciones", sin exhibir el reintegro de los recursos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal, M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Tesorero Municipal C.P. Abelardo Rangel Calvillo; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.
- OP-11/025-001.- Por no presentar las actas de Cabildo certificadas mediante las cuales se aprobaron los informes mensuales del periodo enero a diciembre del 2011, del Programa Municipal de Obras; así como la aprobación del sobre ejercicio de \$6'465,133.33 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) al 31 de diciembre del 2011 y no atender la Recomendación OP-10/25-001 del ejercicio 2010, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 41, 49 fracción XV, 96 fracción XV, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-005.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Aportación a obras, sub obra Construcción de Auditorio Ejidal de 30.00 x 12.00 en la población de Tecolotes" y por no presentar pólizas cheque con los que realizó la compra de materiales y los pagos de mano de obra por un monto de \$961,777.27 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N), realizada mediante el Programa Municipal de Obras, ni implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Orgánica del Municipio, artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-007.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Aportación a obras Cabecera Municipal y comunidades, sub obra Pavimentación de calle Matamoros en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras, y por no implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-11/025-008.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, ya que el

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Municipio informó en su cláusula I inciso c) del contrato PMM-019/11, que la obra denominada "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo", realizada con recursos del Programa Fondo III, se adjudicó por asignación directa y por su monto contratado \$3'114,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) debió adjudicarse por Licitación Pública, por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima; "el contratista se obliga a iniciar la obra el 15 de diciembre del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011", diecisiete días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y han transcurrido ocho meses desde la fecha de su vencimiento, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 46 fracción I inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, artículos 38, 49 fracción I, 80 fracciones IV y VIII, 87 fracción I, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167y 184 de la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracciones I, III, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-012.- Por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato No. PMM-017/11, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima: “el contratista se obliga a iniciar la obra el 15 de diciembre del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011, diecisiete días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y transcurrieron ocho meses desde la fecha de su vencimiento y aún no terminó la obra denominada “Electrificación en la población de Presa Corona”, realizada con recursos de Fondo III, únicamente se han ejecutado los trabajos de suministro y tendido de 33 postes PC-12-750, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 80 fracciones IV y VIII y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción V, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracción I, 167, 170, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-016.- Por no incluir en las cláusulas del contrato los porcentajes para la aplicación de penas convencionales por los retrasos en la ejecución de la obra, ni realizar la rescisión del contrato núm PMM-002/11, incumpliendo lo estipulado en su cláusula tercera y séptima; “el contratista se obliga a iniciar la obra el 29 de julio del 2011 y terminarla el 31 de diciembre del 2011” ,ciento cincuenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se firmó y transcurrieron ocho meses desde la fecha de su vencimiento y aún no se terminó la obra denominada "Línea eléctrica para el enlace de Arroyo Seco a la red eléctrica de Tecolotes en la población de Tecolotes”, realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: adición de un hilo en la línea de Arrollo Seco a Candelaria 9+600 km con aisladores, varilla preformadas, herrajes y cable ACSR 1/0 (trabajos que fueron ejecutados al 100%) y el suministro y tendido de 144 postes en línea de 13+350 km de Arroyo Seco a la red eléctrica de Tecolotes (trabajos no ejecutados), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Síndica Municipal Profesora Alma Delia Parga Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 80 fracciones IV y VIII y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 58, 88 fracción II inciso d) y f) y 94 de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracción I, 167, 170, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/025-017.- Por no supervisar la ejecución ni implementar durante el desarrollo de la obra la elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión y por no presentar copias fotostáticas de los cheques con los que realizó la compra de materiales y pagos de mano de obra, de la obra denominada "Convenio con la Secretaria de Obras Públicas de 600.00 toneladas de cemento", realizada con recursos de Fondo III conjuntamente con el Programa Peso por Peso, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracciones XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/025-021.- Por no supervisar la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calles con concreto hidráulico, alcance municipal", obra "Aplicación de concreto hidráulico en calle Lateral a la Iglesia y calles A y B en la población de Pozo Hidalgo" realizada mediante el Programa Peso por Peso y Fondo III 2011, lo que derivó que en los trabajos ejecutados se observen fisuras y desmoronamiento del concreto, debido a la mala calidad en el acabado de los trabajos ejecutados, así mismo por no implementar durante el desarrollo de la misma elaboración de soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos tales como; números generadores, croquis real de lo ejecutado, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 fracciones II inciso d) y f), 94, y 189 primer párrafo de su Reglamento, así como no cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracciones XV y penúltimo párrafo, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- OP-11/025-022.- Por no integrar de la documentación técnica y social en los Expedientes Unitarios, misma que se debe generar en las diferentes fases de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Contralor Municipal C. Manuel Olivares Garza; incumpliendo lo establecido en los artículos 30 fracciones I, II, III, IV, VII, y VIII, 41 fracciones II y III, 85, 91, 97, 110, 111 y 114 de Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 17, 18 fracciones I incisos a), d), e), f) y g) y II, 62, 71, 86 fracciones V, IX, XI, XIII, XV y XVIII, 88 fracciones II, IV, VIII, X, XIII y XIV, 94, 95, 102, 132 y 134 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/25-032-01.- Por no realizar la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, asimismo no realizar los



ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan varios deudores, provenientes de registros contables erróneos; en el caso de préstamos entre áreas del propio Municipio debió analizar la viabilidad del reintegro a las cuentas de origen o bien su cancelación mediante las reclasificaciones correspondientes esto último debidamente autorizado por el H. Cabildo, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-11/25-001-01.- Por no incorporar las adquisiciones de bienes como parte de su activo fijo, ni incrementar el Patrimonio del Municipio con recursos del Fondo IV, considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindico Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/25-002-01.- Por no presentar debidamente requisitadas las actas correspondientes de entrega-recepción de dos obras autorizadas en las comunidades de Los Aros y El Trigo por un total de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

PF-11/25-004-01.- Por no reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en las obras y acciones programadas con recursos del Fondo III, haciendo énfasis en la fecha de expedición de los comprobantes, con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y así contar con el soporte documental conforme a los antes señalado, a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-11/25-003-01, AF-11/25-005-01, AF-11/25-009-01, AF-11/25-011-01, AF-11/25-015-01, AF-11/25-020-01, AF-11/25-022-01, AF-11/25-024-01, AF-11/25-026-01, AF-11/25-029-01, AF-11/25-033-01, AF-11/25-035-01, AF-11/25-037-01, AF-11/25-040-01, AF-11/25-042-01, AF-11/25-044-01, AF-11/25-048-01, AF-11/25-050-01, AF-11/25-052-01, AF-11/25-054-01, AF-11/25-056-01, AF-11/25-058-01, AF-11/25-060-01, AF-11/25-062-01, AF-11/25-064-01, PF-11/25-003-01 y PF-11/25-005-01, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsable al C. Manuel Olivares Garza quien se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$4'714,469.10 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-25-2011-105/2012, además de las que fueron desglosadas en el anexo al oficio número PL-02-05/2418/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/25-006.- Por el orden de \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto, considerándose a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

AF-11/25-016.- Por el orden de \$762,375.67 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-11/25-030.- Por el orden de \$2'581,341.49 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados durante el

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré o documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal, considerándose a los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/25-038.- Por el orden de \$53,083.28 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a los siguientes bienes: 3 armas, 2 enciclopedias, impresora, calculadora, escritorio, silla secretarial y juego de bocinas, los cuales no se encontraron físicamente en el Municipio, considerándose como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ramón Gallegos Briones y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-11/25-008.- Por el orden de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la entrega de material para construcción consistente en 25 bultos de cemento y 500 blocks, dos paquetes, para la reparación de 2 habitaciones a la C. María Félix Zúñiga López, hija del Regidor Armando Zúñiga Robles, considerándose

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Reynaldo García Briones y Armando Zúñiga Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados, con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5º fracciones I, III y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/25-011.- Por el orden de \$1'279,168.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a los cheques números 9, 21, 26, 27 y 29 expedidos de la cuenta bancaria número 00674223356 del Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada Fondo IV, del cual el Municipio no exhibió el soporte documental correspondiente, que justificaran el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, considerándose como Responsables los C.C. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, 99, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, el aspecto observado al Municipio de Mazapil, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$985,717.07 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-11/25-007 y AF-11/25-018 en los siguientes términos:

- AF-11/25-007.- Por la cantidad de \$8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con relación a la reimpresión de portación de armas emitida por el Lic. Jorge Enrique Castellanos, sobre la cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-11/25-018- Por la cantidad de \$977,197.07 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Médico Cirujano Dentista Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, relativos al periodo del 1° de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2011, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES